



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y ASTI TALENT AND TECHNOLOGY FOUNDATION

En León, a 25 de enero 2021

REUNIDOS

De una parte D. Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 34/2020, de 9 de julio (B.O.C. y L. nº 138, de 10 de julio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra parte, Doña Verónica Pascual Boé como presidenta de la Fundación ASTI Talent And Technology Foundation, con domicilio social en Autovía A1, Km. 231,5 09390 Madrigalejo del Monte, Burgos, en virtud de lo señalado en la escritura de constitución de la Fundación, con fecha 5 de Octubre de 2017, ante el Notario Julián Martínez Pantoja, con número 2984 de su protocolo

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

- I. Que ASTI Talent And Technology Foundation, es una fundación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la promoción, fomento, desarrollo, ejecución y financiación de todo tipo de actividades que coadyuven a la estimulación y desarrollo del talento, la educación, la innovación, la investigación, las vocaciones científicas y tecnológicas, el emprendimiento, la acción social, el voluntariado y la tecnología en cualquiera de sus manifestaciones, y es una entidad beneficiaria del mecenazgo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- II. Que la Universidad de León es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por



Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 243/2003, de 23 de octubre (B.O.C. y L. nº 210, de 29 de octubre). Entre sus funciones generales, la Universidad de León tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico (artículo 1.2.b) y c) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades).

- III. Que la Universidad de León está interesada en la colaboración para el desarrollo de las actividades de ASTI Talent And Technology Foundation, en especial en el desarrollo del proyecto educativo "STEM TALENT GIRL" en el que se desarrollan acciones que fomenten el desarrollo del talento y el fomento de vocaciones científicas y tecnológicas dirigido a niñas y mujeres con el objetivo de inspirarlas y empoderarlas para que prosigan carreras STEM, que puede contribuir al cumplimiento de los objetivos fundamentales de la ULE contemplados en la legislación vigente y en sus Estatutos

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio la colaboración para el desarrollo del proyecto educativo "STEM TALENT GIRL" en el que se desarrollan acciones que fomenten el desarrollo del talento y el fomento de vocaciones científicas y tecnológicas dirigido a niñas y mujeres con el objetivo de inspirarlas y empoderarlas para que prosigan carreras STEM.

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe, eficacia y eficiencia para lograr el objetivo propuesto.

La firma de este Convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo.

A través de este Convenio, se pretende fomentar el talento y la presencia femenina en las carreras y profesiones STEM, acompañando a las niñas y mujeres a lo largo de su proceso



educativo para el fomento del emprendimiento femenino y su incorporación al mercado de laboral de las profesiones del área de la ciencia, tecnología y las matemáticas.

Las Partes se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para colaborar en la realización de actividades orientadas a la educación, inspiración y empoderamiento de niñas, adolescentes y mujeres, entre ellas y sin ánimo exhaustivo:

- Las Partes podrán organizar conjuntamente actividades que fomenten la formación e impulsen los conocimientos STEM ("Science, Technology, Engineering & Mathematics") en población femenina tales como talleres, sesiones formativas, jornadas y/o conferencias que ayuden a acercar este colectivo a ideas y valores relacionadas con las áreas STEM y promover su implicación directa en dicho ámbito
- Las Partes podrán colaborar en la creación de ecosistemas para el desarrollo del talento en población femenina, especialmente en colaboración con centros educativos, consejerías de educación, universidades, etc.
- Las Partes podrán colaborar en la divulgación de actividades, tendencias e información relevante de ambas entidades a través de sus respectivas plataformas de conocimiento y/o divulgación y redes sociales.
- Las Partes podrán colaborar en el mutuo escalado de sus programas a nivel nacional e internacional, pudiendo presentar proyectos conjuntamente o en consorcio.
- Las Partes podrán colaborar en cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Segunda. Compromiso entre las partes

Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este Convenio, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

La Universidad de León, en el marco de la colaboración definida en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- ♦ Colaborar, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.12.322B.1.11.227.06 (Estudios y Trabajos Técnicos), con un importe de 3.000 euros la tercera edición del proyecto STEM Talent Girl durante el curso 2020/2021 que concluye en junio del 2021, y colaborar con un



importe de 3.000 euros la cuarta edición del proyecto STEM Talent Girl durante el curso 2021/2022 que comenzaría en septiembre 2021 y concluiría en junio 2022:

- ◆ El programa "Science for her", dirigido a la identificación del talento y el fomento de vocaciones STEM en alumnas de 3º y 4º de Secundaria mediante masterclass y sesiones con mujeres mentoras. En este programa se identificará el talento de las alumnas candidatas, se seleccionará a las niñas participantes y se enriquecerá su conocimiento y desarrollo de competencias. Además, se las pondrá en contacto con mujeres relevantes en el ámbito STEM y experimentarán en primera persona y en contextos profesionales reales del ámbito STEM.
- ◆ El programa "Mentor Women", de mentorización dirigido a alumnas de Bachillerato. Las alumnas serán mentorizadas por profesionales STEM que acompañarán y orientarán su desarrollo profesional, desarrollando proyectos de mutuo interés en función de la etapa educativa de la alumna. Constará de una plataforma de mentoras, masterclass para enriquecer el conocimiento y becas internacionales consistentes en ayudas económicas durante los meses de verano para realizar estancias internacionales donde además de fomentar las vocaciones STEM
- ◆ Colaborar en la difusión del proyecto, así como de los resultados y conclusiones extraídas en el mismo.
- ◆ Cualesquiera otras que se establezcan en la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

La entidad sin ánimo de lucro Fundación ASTI Talent And Technology Foundation en el marco de la colaboración definida en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- Dar visibilización a la Universidad de León como socio del proyecto en la web del programa así como en las actividades de comunicación y difusión del proyecto.
- Informar a La empresa Universidad de León del impacto del programa y escalado del mismo.
- Favorecer que las alumnas del proyecto en el número que se acuerde puedan participar en aquellos eventos que Universidad de León pueda organizar para fomentar las vocaciones STEM en población femenina.
- Cualesquiera otras que se establezcan en la Comisión de seguimiento del presente Convenio.



Tercera. Actuaciones previstas

La duración y distribución temporal de las actuaciones previstas es:

- ♦ curso 2020/2021 tercera edición del proyecto STEM Talent Girl
- ♦ curso 2021/2022 cuarta edición del proyecto STEM Talent Girl

Cuarta. Obligaciones económicas

El compromiso económico asumido por la Universidad de León consiste en aportar, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.12.322B.1.11.227.06 (Estudios y Trabajos Técnicos), 3.000 euros para la tercera edición del proyecto STEM Talent Girl durante el curso 2020/2021 y 3.000 euros para la cuarta edición del proyecto STEM Talent Girl durante el curso 2021/2022

Quinta. Resultados derivados del convenio

Los resultados derivados del desarrollo de este Convenio no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de propiedad intelectual y/o industrial corresponden a ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos para fines propios de las mismas.

En la difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección respecto a su propiedad intelectual y/o industrial se pondrán, por parte de los interesados, en conocimiento de los responsables del Convenio, quienes adoptarán las medidas a su alcance para que se respeten los derechos dimanantes de la normativa vigente en esta materia.

Sexta. Causas de resolución

Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte; en este caso puede resolver unilateralmente el presente Convenio.





- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

Séptima. Liquidación

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

Octava. Entrada en vigor, vigencia, prórroga, denuncia y modificación del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de de dos años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de igual duración, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación a la fecha de resolución, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos Convenios.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo al presente Convenio.

Novena. Responsables del convenio

Para la ejecución y seguimiento del Convenio los responsables del mismo por ambas partes serán:

a) Por parte de la Universidad de León:

- La Vicerrectora de Relaciones Institucionales y con la Sociedad o persona en quien delegue.



b) Por parte de ASTI Talent and Technology Foundation

- Henar Rebollo Vega, Program Manager.

Dichos responsables tendrán como funciones la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y elevar informes y propuestas a los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Se reunirán cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Décima. Transparencia

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Undécima. Protección de datos

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el RGPD ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: Start Up, SL., a través de la dirección electrónica: dpd@unileon.es.



universidad
de León



ASTI
TALENT&TECH
FOUNDATION

- Fundación Asti a través de la dirección electrónica: info@talent-girl.com

Duodécima. Naturaleza

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. La difusión de la participación del colaborador en el marco de lo establecido en el presente convenio de colaboración no constituye una prestación de servicios.

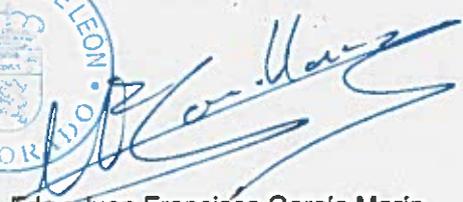
Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante diálogo y negociación en el seno de la comisión mixta establecida en la cláusula quinta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que tengan su sede en la Comunidad de Castilla y León.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de León

EL RECTOR




D.º Juan Francisco García Marín

Por ASTI Talent and Technology Foundation

LA PRESIDENTA




D.º Verónica Pascual Boe